

**Contrato de adquisición de luminarias y diverso material eléctrico y electrónico, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral ECOK-IIN, S.A. DE C.V., representada en este acto por el ciudadano Juan José Salazar Gómez a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### Declaraciones

#### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios número SEDUOPI/OPS/2018/2284 de fecha 11 de junio de 2018 y 2285 de fecha 14 de junio de 2018, el Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, solicitó la adquisición de luminarias solares y material eléctrico y electrónico, para destinarse a la obra de modernización del parque Moch Cohuó.

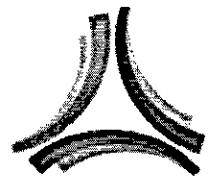
1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número **SAIG-EST-016-18**.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales provenientes del Acuerdo de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recursos Estatales, con cargo al presupuesto autorizado para esos efectos en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017 y 2018, en el marco del proyecto "Remodelación del parque Moch Cohuó".

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### 2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 211, tomo 162, de fecha 18 de marzo de 2014, pasada ante la fe del licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, notario sustituto, en ejercicio, encargado por impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, Titular de la Notaría Pública número veinticuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 27719 \*1, de fecha 23 de abril de 2014, expedido en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, Campeche; con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".



**Contrato 064/2018**

**2.2.-** Que su representante legal es el ciudadano Juan José Salazar Gómez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 211, tomo 162, de fecha 18 de marzo de 2014, pasada ante la fe del licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, notario sustituto, en ejercicio, encargado por impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, Titular de la Notaría Pública número veinticuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 27719 \*1, de fecha 23 de abril de 2014, expedido en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, Campeche y se identifica con su pasaporte oficial con número de folio [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 03 de febrero de 2017.

**2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta, número 166, local 8 altos entre Avenida Lázaro Cárdenas y Circuito Belem Este, Colonia Santa Ana, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su número del padrón de proveedores es: 5112, renovado el 16 de agosto de 2017.

**2.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ECO140318AC7.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

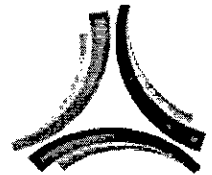
**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que a continuación se describen:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	58	Pieza	Suministro de luminaria solar LED de alta eficiencia marca Sunna Design, grado de protección IP67, flujo luminoso de 3200 lúmenes, 20W de potencia nominal, 164lm/W, temperatura de color 5700K (luz de día) y vida útil de 50,000hrs de operación (12 años) certificado por IESNA LM-80 TM-21. Cuenta con módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 36 celdas y 80Wp (2x40Wp), de 776x350mm de dimensiones en disposición horizontal sin marcos, vida útil de 25 años, certificados por IEC 61215; IEC 61730 I and II. Incluye además una batería de Niquel Metal Hidruro (NiMH) libre de mantenimiento y resistente a altas temperaturas, de 24V de tensión y 240Wh de capacidad de almacenamiento, operativa a temperaturas que van de -40°C hasta los +70°C, vida útil de 12 años, certificado EN	\$ 49,232.00	\$2,855,456.00

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de pasaporte, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

*(Handwritten signatures and marks)*



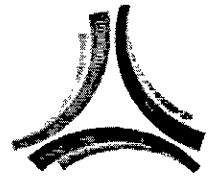
Contrato 064/2018

62133. Cuenta con tecnología SunnaCore © y comunicación vía Bluetooth, protección mediante fusible electrónico y cableado de grado marino utilizado para todas las aplicaciones, conectores sellados IP65 y rango de operación de temperatura de -20°C a +70°C, cuenta con certificados CE; EN61000; EN61547; EN55015; EN62493; EN 62479 EN300328; EN 301489-1. La luminaria cuenta con cubierta de termoplásticos tipo ABS PMMA y aluminio, para instalar en poste de 4 a 6 mts, diámetro de fijación de Ø60 mm y un peso (sin poste) de 19kg.

Con las siguientes características y especificaciones:

DESCRIPCIÓN	
<b>ILUMINACION</b>	
Módulo LED	Módulo de LED de alta eficiencia IP67 con tecnología multichip
Flujo luminosos	3,200 a 5,600 lumenes
Consumo	20w to 50w
Eficiencia de Iluminación	164lm/W
Temperatura de color	5700 K
Estándares de iluminación	Distribución fotométrica norma IES LM-79 y LM-80 sin contaminación luminosa
Longevidad	Más de 50,000 horas certificado por IESNA LM-80 TM-21
<b>PANEL SOLAR</b>	
Tecnología	Módulo fotovoltaico policristalino de alta calidad
Potencia	80Wp cada uno(*40Wp)
Características eléctricas por panel	VOC:23,04 V - VMPP: 18,72V ISC:2,34A - IMMP : 2,14A 36 Cell
Dimension por panel	766 x 350 mm
Inclinación	Horizontal
Estructura	Sin marco
Certificado	IEC 61215;IEC 61730 I y II
<b>BATERIA</b>	
Tecnología de la batería	Batería de NiMH, libre mantenimiento, resistente altas





Contrato 064/2018

368	Pieza	Suministro de placa de acero inoxidable para protección, incluye disipador de calor para luminaria Vizzio de empotrar de 30 W, 30 cm.	700.00	257,600.00
8	Pieza	Suministro de repetidor de señal de radio frecuencia marca Zeraus para tecnología RGB, adaptación para DMX y control de show de luces.	7,680.00	61,440.00
150	Pieza	Suministro de luminaria led de empotrar marca Zeraus, 30 W, 3000K opticas variables, 90-277V para radiofrecuencia acabado en blanco, negro, terra o gris.	4,751.80	712,770.00
			<b>Subtotal</b>	<b>\$5,669,116.84</b>
			<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$907,058.69</b>
			<b>Total</b>	<b>\$6,576,175.53</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **\$6,576,175.53 (Son: Seis millones quinientos setenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 53/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en un tiempo máximo de **56 días naturales** para la partida uno y **27 días naturales** para la partida dos, ambos contados a partir del pago del anticipo correspondiente.

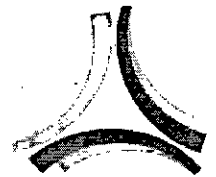
**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de tres días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Séptima.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía relativa al anticipo, por el monto total del mismo y garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total de este, a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza de anticipo, su vigencia será hasta la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".



Contrato 064/2018

- b) Que se otorguen atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato.
- c) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- d) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes adquiridos, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- e) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado".
- f) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- g) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de anticipo y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, sita: Av. Patricio Trueba y de Regil sin número, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

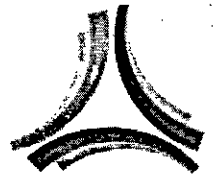
**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a los servidores públicos Arq. Eric Aguilar Gamboa, Subsecretario de Obras Públicas y al Ing. Sergio Ramos González, Director de Obras, ambos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Decima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima Primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima Tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y



Contrato 064/2018

si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

**Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

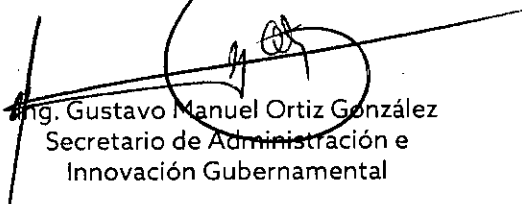
**Décima Quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

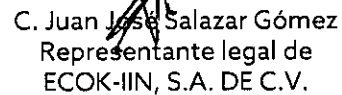
**Décima Séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de julio de 2018.

Por "El Estado"

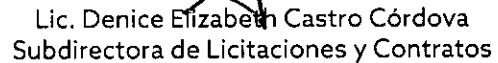
  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Juan José Salazar Gómez  
Representante legal de  
ECOK-IIN, S.A. DE C.V.

Testigos

  
Lic. Elsy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos